



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Radicado | 47-555-40-89-002-2019-00280-00 |
| Demandante | MOTO IN LTDA |
| Demandados | IVAN ANTONIO MENDOZA SIERRA Y OTRA |
| Asunto | Ordena Emplazamiento |

Plato, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se evidencia que MOTO IN LTDA instauró proceso ejecutivo singular contra los señores IVAN ANTONIO MENDOZA SIERRA y ELENA MARIA POTES VILLA, de la cual se libró mandamiento a través de proveído fechado septiembre 24 del 2019.

Así mismo, se verifica que la parte ejecutante fijó en el acápite de notificaciones de la demanda como lugar de notificaciones respectivamente los siguientes:

Al ejecutado IVAN ANTONIO MENDOZA SIERRA en la calle 8 Carrera 12 N° 5- 53 Barrio 23 de abril, municipio de Plato – Magdalena, y a la ejecutada ELENA MARIA POTES VILLA, en la carrera 17 # 1B – 02 Barrio el Progreso de esa misma municipalidad, lugares estos donde fueron remitidos los citatorios a la parte demandada.

Sin embargo, de acuerdo con la constancia de la empresa de correo no fue posible la entrega de la notificación por la no existencia de la dirección donde se debía surtir la notificación en el caso del primero y en la segunda porque no la conocen.

De igual forma, la endosataria en procuración para el cobro judicial de la entidad ejecutante afirmó bajo la gravedad del juramento desconocer otro lugar para efectos de surtir las notificaciones personales a los demandados, por lo cual es procedente la práctica de la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del decreto

806 de 2020.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- EMPLAZAR a IVAN ANTONIO MENDOZA SIERRA y ELENA MARIA POTES VILLA de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para que, dentro de los términos de ley, comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del mandamiento de pago, de conformidad con lo expresado en precedencia.

2.- Se ordena que por Secretaria se surta el emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso a través de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f65675d624e060196bb24a91ce159759df7371e2000cdfd5972711c1ce6be7**

Documento generado en 11/08/2022 08:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>